

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-ló, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2329

#### Minas.—Anuncio

En el expediente de registro de la mina de plomo titulada «Paquita», número 684, solicitada por D. José Barbany, en término de Cornudella, el Sr. Gobernador civil, por decreto de esta fecha, se ha servido disponer lo siguiente:

«Visto este expediente.—Resultando que á la demarcación de esta mina se ha presentado dentro del plazo legal un escrito de protesta por el registrador de la misma fundado en no haberse demarcado nueve pertenencias en que se superpone este registro á la concesión «Dolores» núm. 665, alegando adolecer ésta de defectos que debían haber invalidado su concesión, por haber sido solicitada cuando tenía existencia legal otra concesión anterior cuyos terrenos ocupa la «Dolores».

Considerando que durante la tramitación de la «Dolores» no hizo Don José Barbany, para oponerse á la concesión de dicha mina, uso de ninguno de los derechos que le conceden los artículos 28, 48, 56 y 104 del vigente reglamento de Minas, y que está, por lo tanto, fuera de lugar la protesta formulada contra la demarcación del registro «Paquita», de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas del distrito, vengo en desestimar dicha protesta y en aprobar este expediente, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; publíquese en el Boletín oficial, y transcurrido que sea el plazo de treinta días desde el en que se haga saber la aprobación por medio de edictos, sin haberse presentado oposición alguna, expídase el título de propiedad de esta mina.

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial para los efectos oportunos.

Tarragona 23 de Julio de 1906.—El Gobernador interino, Antonio Samora.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2330

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Venciendo en 15 de Agosto próximo el cupón núm. 21 de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100

de las emisiones de 1900 y 1902, los títulos amortizados en el sorteo verificado el 14 del actual, cuya relación nominal aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 15, y el cupón núm. 1 correspondiente á las carpetas provisionales de la misma Deuda, emitidas con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1906, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde 1.º de Agosto próximo se reciban en estas Oficinas los referidos cupones y títulos amorti-

zados, verificándose la presentación con facturas que al efecto facilitará esta Intervención, debiendo las referentes al trimestre de que se trata llevar impresa la fecha del vencimiento, entregándose á los presentadores el respectivo resguardo, que será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta capital, después de reconocidos y cancelados los valores por la referida Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 23 de Julio de 1906.—El Interventor de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 2331

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Impuestos Mineros.—Segundo trimestre de 1906

Relación de los productos obtenidos durante el actual trimestre en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos que han sido facilitados por sus propietarios.

Número de la carpeta	Numero del expediente	Minas	Nombre del interesado	Término donde radica	Mineral	Producto Quintales	Precio del quintal Pesetas Cs.	Importe del 3 por 100 Pesetas Cs.
41	127	Atrevida.	Pablo Abelló.	Vimbodí.	Barita.	300	0'50	4'50
265	375	Esperanza.	Diego Núñez.	Alforja.	Carbonato cobre.	600	4'00	72
154	12	Eugenia.	Sres Folch y Albiñana	Bellmunt.	Plomo.	3.625	9'00	978'75
25	138	Filomena.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	118.300	0'02	7'10
94	78	Linda Mariquita.	Comas, Clivilles y Clavell.	Molá.	Plomo.	1.590	9'00	429'30
24	186	Luisita.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	72.800	0'02	4'37
217	165	Nueva Recuperada.	Guillermo Gelavert.	Espluga.	Plomo.	»	»	»
22	115	Riteta.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Agua.	217.675	0'02	13'07
39	191	Rubia.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Idem.	217.675	0'02	13'07
347	458	Tian.	Adolfo de Nait.	Falset.	Plomo.	»	»	»
33	135	Tulita.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	700.700	»	42'01
34	73	Villanovesa.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Idem.	217.675	0'02	13'07
		Júpiter.	José Llevat.	Albiol.	Hierro.	10	4'00	1'20
TOTAL.....								1.578'44

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos, según dispone el art. 41 de la vigente Instrucción del ramo.

Tarragona 23 de Julio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 2332

#### EDICTO

Don Justo Celma Comas, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que se expresan á continuación por sus débitos á la Hacienda en concepto de pensiones de censos, he dictado la siguiente

#### «PROVIDENCIA

Conforme á lo preceptuado en el

art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

#### Nombres de los deudores y fincas embargadas

José Antonio Sech Freixens.—Una casa en el segundo Callejón del Castillo, núm. 9 moderno.

Juan Balagué.—Una casa en la calle de la Paja ó del Rosé, sin número.

Manuel Sabaté García y Teresa Farnós Cavallé.—Una heredad partida Paumies.

Antonia Roig Valls y Teresa Cid Ferreres.—Una casa en la Plaza del Hom, núm. 22.

Manuela Ferrando Favá.—Una casa y patio en la calle de Vilanova, número 22 del Barrio de Remolinos.

María Cinta y Manuela Catalá Alucha.—Una casa en la calle de Baños, núm. 25.



Juan Vidal Aixandri.—Una casa calle de Vilanova, núm. 19 del Barrio de Remolinos.

Antonio Colomé Cantons.—Una porción de casa Callejón del Castillo, número 12.

Cinta Prades Juliench.—Una casa calle de la Esplanada de Remolinos, núm. 5.

Jacinto, Tomás, Ambrosia y Cándida Blanch Gasol y Vicente, Jacinto, Roca y Francisca Blanch Pla.—Una casa calle de Traspurísima, número 12.

Antonia Balagué Arasa.—Una heredad en la partida Colomera.

Jacinto Forné Panisello.—Una heredad en la partida Colomera.

Josefa Subirats Bosch y Cinta, María, Concepción, Leonor, Enrique, José, Teresa y Primitiva Gisbert Subirats.—Una casa calle Santo Tomás del Garrofé, núm. 13.

Mariana Solá Cid.—Una heredad en la partida Caball Bernat, Vall den Rubí ó Bitem.

Esteban Cid Cervera.—Una heredad en la partida San Francés.

Juan Altadill Vidal.—Una heredad partida Vall den Rubí.

María Paga Aixandri.—Una casa calle Nueva de Santa Clara, núm. 15 moderno.

José Pegueroles Blanch.—Una casa en el Arrabal de Jesús, calle Carretera de Cherta, núm. 8 moderno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 21 de Julio de 1906.—Justo Celma.

Núm. 2333

EDICTO

Don Justo Celma Comas, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que se expresan á continuación por sus débitos á la Hacienda en concepto de pensiones de censos, he dictado con fecha de hoy la siguiente

PROVIDENCIA

Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Nombres de los deudores y fincas embargadas

Domingo Casadó Gaseni y Antonia Arasa Casadó.—Una heredad partida Molinas.

Pascual Bailach Muria.—Una heredad en la partida La Cuadra.

Melchor y Antonio Roiget Bel.—Una heredad partida Molinas.

Juan Giné Roig, Francisco Roca, Juan y José Giné Valldeperez y Felipe Serafi.—Una heredad en la partida Molinas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Amposta 20 de Julio de 1906.—Justo Celma.

Núm. 2334

EDICTO

Don Justo Celma Comas, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, Hagó saber: Que en los expedientes

de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que se expresan á continuación por sus débitos á la Hacienda en concepto de pensiones de censos, con fecha 14 del actual he dictado la siguiente:

PROVIDENCIA

Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Nombres de los deudores y fincas embargadas

Miguel Espuny Accensi, partida Molinas, de Amposta.

José Sola Grifoll, partida Molinas, de Amposta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos. Masdenverge 19 de Julio de 1906.—Justo Celma.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de BENISANET durante el 2.º trimestre del corriente año.

Día 8 de Abril.—Ordinaria.—Se acordó el pago del primer trimestre de cárceles del partido, el del gasto de la recomposición de caminos, el del primer trimestre corriente á los empleados y demás menores de Beneficencia y material y cuanto se pueda á consumos y Contingente provincial; pasar la Comisión correspondiente á la partida de este término «Vall de la Torre», para ver si algún vecino de Corbera había interrumpido un camino rural que existe en dicha partida, como así verificar los trabajos propios para la confección del apéndice al amillaramiento; y, por último, se dió cuenta de haber ingresado el arrendatario del paso de la barca 500 pesetas á cuenta del primer trimestre corriente.

Día 15.—Ordinaria.—Se acordó proceder al examen y fijación al público de las cuentas municipales de 1905 y pasarlas á la Junta municipal.

Día 23.—No se celebró la ordinaria por no haberse reunido número suficiente de Concejales.

Día 29.—Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento y plan de estudios sobre caminos vecinales, y se acordó su estudio y contestación, como así el pago del capítulo de Imprevistos del gasto ocurrido á la Comisión que pasó á Tarragona á cumplimentar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Día 6 de Mayo.—No se celebró la ordinaria por no haberse reunido número suficiente de Concejales.

Día 13.—Tampoco se celebró la ordinaria por la causa antes indicada.

Día 20.—Ordinaria.—Se acordó cumplir un servicio sobre cédulas personales de 1904 reclamado por el Sr. Tesorero de Hacienda, y se dió cuenta de un recurso sobre el reparto de consumos fallado en favor del vecino D. Juan Llarch, como así el haber ingresado el Recaudador municipal 1.125 pesetas por atrasos, y el Recaudador del arbitrio del matadero y derechos de consumo sobre las carnes frescas durante el primer trimestre corriente 286'90 pesetas, y el Arrendatario del arbitrio de pesas y medidas por igual trimestre 150 pesetas; y, por último, se acordó el pago de las obras verificadas en el mercado y Escuela de niñas, como así dar cum-

plimiento en lo sucesivo á lo dispuesto por el art. 109 de la ley Municipal.

Días 27 de Mayo, 3, 10 y 17 de Junio.—No se celebraron las ordinarias por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 24.—Ordinaria.—Se acordó autorizar á varios vecinos las obras que desean hacer en sus propiedades; se dió cuenta de haber ingresado el Recaudador municipal del reparto de consumos 1.405 pesetas por todos conceptos, y el Arrendatario del paso de la barca 150 pesetas, aprobándose los pagos verificados en Tarragona por el Secretario comisionado y el del gasto de su viaje, y se aprobó la cuenta semestral del Sr. Montañés, Agente de este Municipio.

Junta municipal

Día 6 de Mayo.—La sesión extraordinaria señalada para este día no se celebró por no haberse reunido mayoría de Sres. Concejales é individuos de la Junta municipal.

Día 9.—Extraordinaria.—Se acordó con la Junta de asociados nombrar la Comisión para el dictamen de las cuentas municipales de 1905.

Día 13.—Se acordó en vista del dictamen de la Comisión á las cuentas municipales antes referidas, aprobarlas definitivamente y mandarlas al Superior de la provincia.

Día 10 de Junio.—No se celebró la sesión extraordinaria señalada para este día por no haberse reunido mayoría de asociados.

Día 19.—Extraordinaria.—Se acordó con la Junta de asociados dar al público el lugar destinado para pesquería en el mercado público é imponer un cánón de 30 céntimos de peseta á cada vendedor que se presente á vender pescado.

Aprobado el presente extracto en la sesión de hoy á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Benisanet 15 de Julio de 1906.—El Secretario, Enrique Desumvila.—V.º B.º—El Alcalde, Eusebio Altadill. Núm. 2335

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Rectificado el reparto de consumos, sal y alcoholes para el actual ejercicio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para las reclamaciones que se consideren justas.

Rasquera 20 de Julio de 1906.—El Alcalde, Juan Vilanova.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2336

CÉDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

En méritos del juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por D. Juan Forn Brufau, Procurador de D.ª Francisca Salesas Espinós, viuda, mayor de edad, propietaria y vecina de Vilaseca, contra la herencia yacente ó ignorados herederos de los consortes D. Fernando Segarra Rosique y Doña Raimunda Vallvé Clavé, vecinos que fueron de dicha villa, sobre pago de dos mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses de la referida cantidad á razón del seis por ciento ánuo desde el día veinte y tres de Noviembre del año próximo pasado, y costas causadas y que se causen, se procedió en diez y nueve de los corrientes al embargo de una casa con su patio, sita en la citada villa y calle Mayor, número doce; de otra finca urbana situada en la mencionada villa y calle del Huerto, constituida sobre un solar señalado de número cuarenta y cinco, si bien en la actualidad la casa aparece rotulada de nú-

mero dos, y de una pieza de tierra de extensión tres cuartos de jornal, poco más ó menos, sita en término municipal de la repetida villa y partida «Aubá», sin hacer previamente el requerimiento de pago por no ser conocido el domicilio del deudor ó deudores é ignorarse igualmente su paradero, el cual se llevó á cabo con D.ª Concepción Lledó Segarra, consorte de D. José Salvadó Ravell, vecina de la susodicha población, encargada de los bienes descritos; y, en su virtud, se requiere á aquéllos de pago y se les cita de remate por medio de la presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan á la ejecución; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona veinte y tres de Julio de mil novecientos seis.—El Escribano, Enrique Andreu.

Núm. 2337

EDICTO

Don José Moría Calbet, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad en ejercicio por ausencia del propietario.

Por el presente que se expide en méritos del juicio verbal en ejecución de sentencia instado por D.ª Bárbara y D.ª Teresa Guasch Roselló contra D.ª Josefa Guasch Roselló, en rebeldía é ignorado paradero, se sacan por primera vez á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Toda aquella pieza de tierra en la partida «Atalaya y Puig Cabré», del término municipal de esta ciudad, de cabida cincuenta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; que linda al Norte con Ramón Castellet, al Sud con la Carretera, al Este con Joaquín Bigorra y al Oeste con el término de la Riba; justipreciada en trescientas veinte pesetas..... 320 pts.

Segunda. Toda aquella otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida llamada «Bosch», de extensión treinta y seis áreas cincuenta centiáreas; lindante al Norte con Juan Rafi, al Sud con Juan Suñé, al Este con Juan Bautista Guasch y al Oeste con Francisco Serra; justipreciada en doscientas doce pesetas..... 212 pts.

Tercera. Toda aquella casa sita en el barrio de Picamoixons, calle de San José, número cuatro, compuesta de planta baja, un piso y desvan, de extensión ciento cinco metros cuarenta centímetros superficiales; que linda á la derecha saliendo, izquierda y detrás con Juan Salas y por delante con dicha calle en donde abre puerta; justipreciada en mil cien pesetas..... 1.100 pts.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y cuatro de Agosto próximo, á las once; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de cada una de las fincas, debiendo los postores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de las expresadas fincas estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros nuevos.

Dado en Valls á diez y nueve de Julio de mil novecientos seis.—José Moría.—Por mandato de S. S., E. Oller, Secretario.